

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00338

Vencido el término concedido en auto anterior con silencio de los demandados Ligia del Pilar Escobar Pedraza y Julio Páez Caro, en atención a la solicitud efectuada conforme al documento obrante en el archivo PDF-038 del expediente digital, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo de transacción judicial allegado por la parte actora y Seguros del Estado S.A., por encontrarlo ajustado a derecho.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso.

TERCERO: DISPONER la cancelación de la medida cautelar decretada en el asunto. Ofíciase.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 068 fijado el 15 de JULIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12a8209532a27aee519cc207b5bde98f36a7a7e534db657818c02d301ecd038**

Documento generado en 14/07/2022 07:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>